



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO POR COSTAS seguido a continuación del EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN No. 2015-00037
EJECUTANTES: AMPARO MEDINA MEDINA.
EJECUTADO: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020).

A folio que antecede obra solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante quien depreca se ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y consecuentemente se ordene la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

El despacho por improcedente no accede a lo pretendido por el libelista, habida cuenta que al revisar minuciosamente el paginario se observa que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a la disposición contenida en el numeral segundo del auto de data diecinueve (19) de julio de 2019, esto es, no se ha notificado correctamente al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO en su calidad de sujeto pasivo a efectos de trabar la Litis, toda vez que solo obra constancia en el libelo de la remisión del citatorio al domicilio del ejecutado, faltando enviar el aviso para así poder dar por terminada la etapa de notificación. Así las cosas, se insta en esta oportunidad procesal a la parte interesada a que proceda de conformidad con lo expuesto, agotada en su integridad tal notificación se procederá con lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario